



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN H.C.U. N° 034/2023

CONSIDERANDO:

En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 11 de agosto de 2023, se ha conocido y considerado la Resolución Vicerrectoral 108/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, referida a la Convocatoria a Elecciones en las Carreras de: Derecho, Ingeniería de Petróleo y Gas Natural y T.U.S. en Petróleo y Gas Natural y Director de la Carrera de Informática T.U.S. “.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16, incisos a) y d); 27, inciso ch) y 30 inciso i) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y artículos 1 y 15 del Reglamento del Claustro Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 108/2023

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Rectoral N° 0210/2023 de veintidós de marzo de 2023, se dispuso que el Vicerrector de la Universidad en aplicación de la atribución conferida en el artículo 30 inciso i) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, emita la Convocatoria a Claustros Facultativo y de Carrera para la elección de tres Decanos y veintiún Directores de Carrera, con carácter ordinario.

Que, por Resolución N° 17/2023 de la Comisión Electoral, en aplicación del artículo 13 Parágrafo II del Reglamento del Claustro Universitario, aprobado con Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 19/2010 y el Cuadro Anexo del Reglamento, se declaró que la votación en las Direcciones de la Carrera de Derecho, Carrera de Ingeniería de Petróleo y Gas Natural y T.U.S. en Petróleo y Gas Natural y Carrera de Informática Técnico Superior, no es válida, por cuanto, los votos necesarios requeridos según normativa (para ser electo directamente el candidato deberá ganar en ambos estamentos independientemente con 50% más uno de los votantes), para la elección de Director en dichas Carreras, ha sido insuficiente en uno de los dos estamentos.

Que, la citada Resolución N° 17/2023 de la Comisión Electoral, dispuso en su artículo 2 “en cumplimiento del artículo 1° del Reglamento del Claustro Universitario, aprobado con Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 19/2010, y la Resolución Rectoral N° 0210/2023, que Vicerrectorado emita Convocatoria Extraordinaria para la elección de las Direcciones de la Carrera de Derecho, Carrera de Ingeniería de Petróleo y Gas Natural y T.U.S. en Petróleo y Gas Natural, Carrera de Informática Técnico Superior, y otras Carreras acéfalas”.

POR TANTO:

El Vicerrector de la Universidad en virtud de lo dispuesto en artículo 30 inc. i) del Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier, el Reglamento del Claustro Universitario aprobado por Resolución HCU N° 19/2010 y la Resolución Rectoral N° 0210/2023,

X



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a Claustro Universitario para la elección de Directores, con carácter extraordinario en base a la siguiente:

CONVOCATORIA

I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Conforme disponen los artículos 2 y 15 del Reglamento del Claustro Universitario, la constitución de la Comisión Electoral, máximo órgano administrativo electoral para la preparación, dirección y realización del acto plebiscitario, está conformada de la siguiente forma:

- | | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Presidente | Vicerrector |
| Cuatro Vocales Docentes | |
| Cuatro Vocales Estudiantes | |
| Secretario | Secretaria General de Vicerrectorado |

II. DE LA ELECCIÓN

De las Autoridades a elegirse (artículo 13° del Reglamento del Claustro Universitario):

II.- Directores de Carrera

Los Directores de Carrera serán elegidos por un período de cuatro años, sin derecho a reelección en forma continua, mediante voto secreto y directo de todos los docentes ordinarios y por los docentes extraordinarios con cuatro años de antigüedad en funciones y estudiantes regulares de las diferentes Carreras de la Universidad y los egresados hasta el segundo año de su egreso, bajo la siguiente modalidad:

- a) Para ser electo directamente el candidato deberá ganar en ambos estamentos independientemente con 50% más uno de los votantes (sólo se computan los votos válidos).
- b) En caso de no obtener el 50% más uno de los votos emitidos independientemente en ambos estamentos, se procederá a una segunda elección con el o los dos candidatos que hubiesen obtenido la mayor votación.
- c) En la segunda vuelta la elección de las autoridades será por simple mayoría de votos ponderados (sólo se computan los votos válidos).
- d) Cuando en la segunda elección (segunda vuelta) los dos candidatos obtuvieren el mismo número de votos, será el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria con quórum reglamentario, después de conocerse los resultados, decida la designación del Director entre los candidatos que hubieren logrado el mismo número de votos. Para esta elección por el H. Consejo Universitario, se requerirán dos tercios del total de los asistentes, en una primera votación. En la segunda elección, si fuere necesaria, deberá ser por mayoría absoluta de los asistentes, y finalmente de darse una tercera elección, será por simple mayoría de los miembros presentes. Las tres votaciones se realizarán necesariamente en la misma sesión extraordinaria.

Directores de Carrera a elegirse:

- 1) Director de la Carrera de Derecho
- 2) Director de las Carrera de Ing. de Petróleo y Gas Natural y T.U.S. en Petróleo y Gas Natural

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad

J



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

SECRETARIA GENERAL

3) Director de la Carrera de Informática T.U.S.

III. REQUISITOS

1.- Para ser **DIRECTOR DE CARRERA** se requiere:

- a) Ser boliviano de origen.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años cumplidos.
- c) Poseer Título en Provisión Nacional de la Carrera a la que postula otorgado u homologado por el Sistema de la Universidad Boliviana y de manera adicional y obligatoria con el título de Maestría o superior.
- ch) Haber ejercido la cátedra por lo menos tres (3) años, en calidad de Docente ordinario, cómputo en el que también se incluirá todo el tiempo de trabajo de Docente extraordinario.
- d) En caso de no existir profesionales de la Carrera, deberá ser docente de una asignatura troncal con una antigüedad de cinco (5) años como mínimo.
- e) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener pliego de cargo ejecutoriado por aspectos referidos al ejercicio de funciones universitarias.
- g) No tener sentencia ejecutoriada en el Sistema Universitario por haber atentado a la Autonomía Universitaria.
- h) Presentar curriculum vitae documentado y Plan de Trabajo de su gestión ante la Comisión Electoral.

IV. DOCUMENTOS

Los postulantes a Director de Carrera para habilitarse, deberán presentar, en un archivador, la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento original actualizado
- b) Dos fotografías 3x4 cm, fondo rojo.
- c) Título universitario en Provisión Nacional, original o copia fotostática legalizada por la Universidad que lo expidió. Cuando se trate de título universitario que hubiera sido obtenido en el exterior, deberá estar legalmente revalidado por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- d) Certificado Universitario expedido por la Dirección de Recursos Humanos que demuestre haber ejercido la docencia durante cinco años para ser Decano y tres años para ser Director de Carrera en la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- e) Documento oficial (memorándum o equivalente) que acredite su designación como Docente ordinario.
- f) Certificado de Solvencia Universitaria (con todas las firmas en los campos correspondientes).

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

SECRETARIA GENERAL

- g) Nómina de su o sus representantes y los delegados de su Comisión de Prensa y Propaganda.

V- RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS

Todos los candidatos a Director de Carrera, que estuvieren cumpliendo funciones de autoridad universitaria, deberán renunciar a sus cargos hasta las 18: 00 del día 15 de agosto de 2023, en oficinas de Vicerrectorado, bajo pena de ser inhabilitado en su candidatura.

VI.- CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN, IMPUGNACIONES Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES

- a) Todos los candidatos deberán registrarse personalmente en Secretaría General de Vicerrectorado, presentando en el mismo acto los documentos citados anteriormente hasta horas 18:00 del día jueves 17 de agosto de 2023. La Comisión Electoral publicará la lista de candidatos habilitados el 18 de agosto de 2023.
- a.1) Las observaciones o impugnaciones a la lista de candidatos habilitados deberán ser presentadas en Secretaría General de la Universidad, acompañadas de la respectiva prueba documental, hasta horas 18:00 del día lunes 21 de agosto de 2023. Pasado ese plazo serán rechazadas por extemporáneas. La Comisión Electoral resolverá las impugnaciones hasta el día miércoles 23 agosto de 2023.
- a.2) A tiempo de su registro y presentación de documentos, los candidatos están comprometidos a participar en el Foro-Debate, que se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del plebiscito. Para tal efecto la Comisión Electoral, establecerá hora y lugar para el desarrollo de este evento.
- b) La Comisión Electoral hará conocer oportuna y oficialmente los Recintos Electorales y el detalle de las Mesas Receptoras donde se desarrollará el acto plebiscitario, tanto la primera elección (primera vuelta) y la segunda elección (segunda vuelta).
- c) **Cronograma:**
- c.1) La primera elección (primera vuelta) se realizará el día miércoles treinta (30) de agosto de 2023 de horas 08:00 a 16:00.
- c.2) La segunda elección (segunda vuelta), de ser necesaria, se efectuará el día viernes ocho (8) de septiembre de 2023 de horas 08:00 a 16:00.

VII. CANDIDATURAS:

- a) En caso de no presentarse ningún candidato en el término a que se refiere el punto VI (*Calendario de inscripción, impugnaciones y cronograma de elecciones*), previo informe de la Comisión Electoral, en ese sentido, el Honorable Consejo Universitario resolverá las medidas a adoptarse.
- b) Si se presenta una sola candidatura, el plebiscito se desarrollará conforme lo establece la presente Convocatoria.

VIII. ELECTORADO:

- a) El electorado, está conformado:
- a.1) Por todos los docentes ordinarios y por los docentes extraordinarios con cuatro años de antigüedad en funciones.



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

SECRETARIA GENERAL

a.2) Por todos los estudiantes regulares de las diferentes Carreras de la Universidad y los egresados hasta el segundo año de su egreso.

b) La participación de docentes y alumnos en el acto eleccionario, es de carácter estrictamente obligatorio. El docente que no justifique su ausencia en el acto electoral, será sancionado con el descuento del 25% de total mensual percibido, correspondiente al mes de la elección. Los estudiantes acreditarán su participación en acto eleccionario con el certificado de sufragio, documento que servirá de requisito para la admisión en los exámenes parciales y examen final.

IX. VOTOS NECESARIOS PARA SER DIRECTOR DE CARRERA

- 1) Para ser electo directamente, el candidato deberá ganar en ambos estamentos independientemente con 50% más uno de los votos (sólo se computan los votos válidos).
- 2) En caso de no obtener el 50% más uno de los votos emitidos independientemente en ambos estamentos, se procederá a una segunda elección con el o los dos candidatos que hubiesen obtenido la mayor votación.
- 3) En la segunda vuelta la elección de las autoridades será por simple mayoría de votos ponderados (sólo se computan los votos válidos).
- 4) Cuando en la segunda elección (segunda vuelta) los dos candidatos obtuvieren el mismo número de votos, será el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria con quórum reglamentario, después de conocerse los resultados, decida la designación del Director de Carrera entre los candidatos que hubieren logrado el mismo número de votos. Para esta elección por el H. Consejo Universitario, se requerirán dos tercios del total de los asistentes, en una primera votación. En la segunda elección, si fuere necesaria, deberá ser por mayoría absoluta de los asistentes, y finalmente de darse una tercera elección, será por simple mayoría de los miembros presentes. Las tres votaciones se realizarán necesariamente en la misma sesión extraordinaria.

X.- PROPAGANDA

- a) Podrá desarrollarse la actividad proselitista a través de propaganda oral o escrita a partir del día 23 de agosto de 2023 hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del acto electoral, pudiendo ser a través de volantes, carteles, pancartas, gigantografías, banners y otros que no sean contrarios a las prohibiciones establecidas en los parágrafos X y XI de la presente Convocatoria.
- b) No podrá realizarse ningún tipo de propaganda el día de las elecciones, dentro ni fuera de los Recintos Electorales ni en las Mesas Receptoras.
- c) El día de la elección, queda terminantemente prohibido utilizar equipos de amplificación o megáfonos, cuyo objetivo sea difundir propaganda y música, dentro ni fuera de los Recintos Electorales.

XI.- PROHIBICIÓN Y SANCIÓN

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) El uso o la utilización de bienes y recursos universitarios con fines de propaganda electoral.

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

SECRETARIA GENERAL

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad

- b) El uso de cualquier clase de murales adheridos, pintura, afiches, uso de amplificación como medio de propaganda electoral a desarrollarse en fachadas, ambientes, muros interiores, puertas, ventanas, pilares, etc., de los edificios universitarios.
- c) Toda clase de propaganda que vaya en contra de la dignidad de los candidatos. La campaña proselitista debe efectuarse en el marco de la más estricta corrección y altura, sin dañar la integridad física o moral de los participantes, menos comprometer la seriedad de nuestra Casa de Estudios Superiores. Comprobado que sea el hecho, se establece como sanción en el caso de los incisos a) y b) la reparación del daño ocasionado, a cargo y cuenta del o los candidatos infractores. Para el caso del inciso c) la Comisión Electoral dispondrá el retiro inmediato de esta propaganda y el desagravio por medios de comunicación social a cargo y costo del o los candidatos infractores; y otras sanciones que podrá determinar la Comisión Electoral.
- d) El o los candidatos y cuyos adeptos lleguen a transgredir lo establecido, previa comprobación, se harán cargo de reparar completamente los daños ocasionados a la infraestructura universitaria. El costo será descontado por planilla, previa evaluación e informe del Departamento de Infraestructura de la Universidad.
- e) Los candidatos deberán registrar la nómina de su representante o sus representantes y delegados, conforme al parágrafo IV - inciso g) de la presente Convocatoria, que necesariamente deben ser docentes en función o estudiantes regulares de la Universidad.

XII.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a) Lo referente a Jurados Electorales, Mesas Receptoras, nóminas de electores, procedimiento de votación, escrutinio y otros, están contemplados en el Reglamento del Claustro Universitario aprobado por Resolución HCU. N°. 19/2010 de 24 de marzo de 2010.
- b) Los demás detalles no contemplados en la presente convocatoria, podrán recabarse en oficinas de Secretaría General de Vicerrectorado.

Artículo 2.- El proceso electoral se rige por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, Reglamento del Claustro Universitario, Resolución Rectoral N° 0210/2023, Resoluciones y Comunicados emitidos por la Comisión Electoral.

Artículo 3.- Forman parte de la presente disposición, el Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier, el Reglamento del Claustro Universitario aprobado por Resolución HCU N° 19/2010 de fecha 24 de marzo de 2010 y la Resolución Rectoral N° 0210/2023. Su ejecución y cumplimiento queda a cargo de Secretaría General de Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Recursos Humanos, la División de Tecnologías de Información y Comunicación y Servicios Académicos.

Artículo 2°.- Ratificar a la Comisión Electoral conformada para el verificativo de los Claustros celebrados entre en 23 y 30 de junio de 2023 para la elección de Decanos y Directores.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de los señores Rector y Vicerrector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.



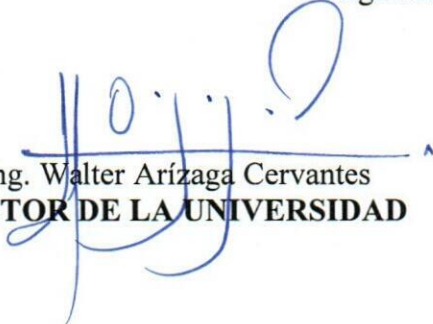


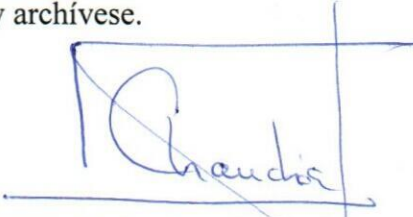
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

SECRETARIA GENERAL

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Ing. Walter Arizaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Iván Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad

